



Región del Maule

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Consultora Capacitación y Desarrollo Educuer Limitada", RUT N° 76.050.300-2, en el marco del Programa Más Capaz, año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA 0173

Maule, 16 FEB. 2016

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "CONSULTORA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCER LIMITADA", RUT 76.050.300-2, en adelante el OTEC, representada legalmente por Doña Paola Bertrand Milano, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N°283, comuna de Curicó, región del Maule, ejecutó el curso denominado, "ACTIVIDADES AUXILIARES DE CONTABILIDAD GENERAL Y TRIBUTARIA", código MCR-15-01-07-1798-3, fecha inicio el 12 de agosto de 2015 hasta el 26 de noviembre 2015, en el marco del Programa Más Capaz, línea regular año 2015.

2.- Que, la fiscalizadora Sra. Carolina Celis, con fecha 20 de octubre de 2015, realizó proceso de fiscalización al curso antes señalado y detectó las siguientes irregularidades:

- Atraso en el pago de subsidios a participantes del curso

3.- Que, mediante Ordinario N°1579 de fecha 29 de octubre de 2015, el Servicio procede a interpellar al OTEC; para que presente los descargos en razón de las irregularidades detectadas en el considerando anterior.

4.- Que, el OTEC, mediante misiva recepcionada con fecha 23 de noviembre de 2015, suscrita por doña Paola Bertrand Milano, representante legal del OTEC, responde a los descargos señalando substancialmente lo siguiente:

Que, "el subsidio se pagó en las fecha correspondiente y no hubo retraso". (sic)

5.- Que, los descargos no logran desvirtuar la irregularidad por cuanto se han tenido a la vista diversos medios de prueba, especialmente la inspección personal de la fiscalizadora, quien constató que los subsidios no se habían pagado con la periodicidad establecida en la normativa, hecho que además fue corroborado por una alumna quien declaró que "el atraso de los subsidios ha sido engorroso" (sic). Además, las planillas de recepción de subsidios diarios que acompañó el OTEC en sus descargos, no señalan el día que efectivamente los alumnos recibieron dicho pago.

Las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que aprueba las Bases del Programa Más Capaz, señalado en el numeral 6.5, letra c) que dice: *“Entregar a los participantes el subsidio diario de \$3.000 y de 5.000 en caso de personas en situación de discapacidad, por día asistido al menos una vez por semana. La recepción de estos montos deberá quedar registrada en la planilla de recepción de subsidios diarios...”*, en relación al numeral 10.1.2. Infracciones Menos Graves, letra e) *“Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio”*, facultando al Servicio para aplicar multas que van desde las 16 UTM a 30 UTM.

6.- Que, el informe de fiscalización folio N° 661, de fecha 20 de octubre de 2015, contienen todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta resolución.

7- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Reglamento General de la ley 19.518, en relación a la conducta anterior se verifica que el OTEC, registra multas en el sistema.

#### VISTO:

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **“CONSULTORA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCER LIMITADA, RUT 76.050.300-2”**, la siguiente multa administrativa, habida la agravante existente:

**Multa equivalente a 20 UTM**, específicamente por el retraso en el pago de subsidios a los alumnos del curso de **"ACTIVIDADES AUXILIARES DE CONTABILIDAD GENERAL Y TRIBUTARIA"**. Conducta sancionada en la Resolución N° 382 del 22 de Enero de 2015 que aprueba las Bases del Programa Más Capaz, numeral 10.1.2. Infracciones Menos Graves, letra e) **"Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio"** y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 16 UTM a 30 UTM.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito.** El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



VRDIC/ABM/CCS

Distribución:

- OTEC
- Fiscalización Nivel Central
- Fiscalización Regional
- Encargado Programa Más Capaz Nacional